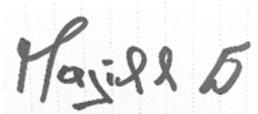


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante allega a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, documento con el que pretende constatar la notificación por aviso del demandado, señor MARIO FRANCO GONZÁLEZ, a través de la empresa Servicios Postales de Colombia S.A.S., no obstante, una vez verificada esta, se tiene que la misma se envió por segunda vez a una dirección diferente a la cual se remitió la comunicación de que trata el numeral 3ro. del artículo 291 del C. G. del P., y que, así mismo, de conformidad con la certificación allegada y expedida por parte de la empresa de mensajería en mención, la notificación no fue entregada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00081

Auto interlocutorio nro. 1835

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, señora **MARÍA LILIANA FRANCO FELIZ**, allega documento con el que pretende constatar la notificación por aviso del demandado, señor **MARIO FRANCO GONZÁLEZ**, no obstante, una vez verificada esta, se tiene que la misma se envía por segunda vez a la dirección: “MZ 53 CS 10 URB LA ASUNCIÓN 2 VILLA” de Manizales, Caldas, dirección distinta a la cual fue remitida la comunicación de que trata el numeral 3ro del artículo 291 del C. G. del P., esta es: calle 50 A 31 A -38, Urbanización Guamal de Manizales, Caldas, y que, así mismo, de conformidad con la certificación allegada y expedida por parte de la empresa Servicios Postales S.A.S., la notificación no fue entregada, lo cual no da cumplimiento al inciso tercero y cuarto del artículo 292 del C. G. del P., los cuales establecen:

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.

(...)

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal

autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.” (Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, se tiene que el demandado no ha sido notificado por aviso en debida forma. Luego entonces, como quiera que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** por segunda vez a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, tramite la notificación por aviso del demandado, señor **MARIO FRANCO GONZÁLEZ**, del auto admisorio de la demanda, **SE ITERA**; a la misma dirección a la cual fue remitida la comunicación de que trata el numeral 3ro del artículo 291 del C. G. del P., esta es; calle 50 A 31 A -38, Urbanización Guamal de Manizales, Caldas, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f58baa3f3d79e494365412927ac51b53102eb47254609ccd32c30537a3c78d4**

Documento generado en 12/12/2022 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>